

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que obran sendas solicitudes por parte del apoderado del demandante, el Despacho procede a realizar las siguientes precisiones:

Tenemos que se solicita la entrega del Depósito Judicial por parte del abogado FERNANDO DAGER CHADID, una vez consultado el sistema de Depósitos Judiciales, se evidencia que el demandante CÉSAR AUGUSTO PAJARO VALDELAMAR es beneficiario del Título de Depósito Judicial No. 400100007622384 por valor de \$589.500, oo y el Título de Depósito Judicial No. 400100007731893 por valor de \$196.463.397, oo dentro del proceso de la referencia.

Una vez corroborada las facultades del poder otorgado al abogado DAGER CHADID, se observa a folio 1 del expediente físico, que este cuenta con la facultad de *recibir y cobrar títulos judiciales*, tal como lo dispone el artículo 77 del C.G.P.

Por lo anterior, **se ordena la entrega** de los títulos de depósito judicial al abogado FERNANDO DAGER CHADID identificado con cédula de ciudadanía No. 19.112.014 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 74.141 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, del **Título Judicial No. 400100007622384 por valor de \$589.500,oo y el Título Judicial No. 400100007731893 por valor de \$196.463.397,oo, mediante abono a la cuenta** de ahorros del Banco Davivienda No. 009270186092 suministrada por el apoderado en su solicitud, **para lo cual deberá allegar la certificación del banco respecto a la existencia y su titularidad de la cuenta ,en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020; así mismo deberá informar el correo electrónico del demandante para la notificación de la entrega del título por parte de Secretaría.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

a.a.

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

080a8b71f3517f02e800317f66211f65e5c5512194d061732cf037dcfc4e9d8d

Documento generado en 30/04/2021 03:36:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>